

	TÍTULO	Código: CT-FO-31		
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 02	Página 1 de 5	
		Fecha	22 11 2021	

MODIFICATORIO No. 01
CONSISTENTE EN ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO

Número de Contrato	006-002-2024	Fecha de contrato: 12 de febrero del 2024
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.117.190-7	
Contratista	IDEAS CAQUETA S.A.S	
NIT	901.542.905-4	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONIA	
Valor	CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$58.500.000)	
Valor Adición 1	VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.250.000,00)	
Valor total del Contrato	OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$87.750.000,00)	
Plazo de ejecución	15 de marzo de 2024	
Prorroga 1	15 de abril de 2024	

Entre los suscritos: Mayor JAVIER ORLANDO ÁVILA BOHORQUEZ, mayor de edad Identificado con cédula de ciudadanía número 11.245.548 expedida en San Bernardo Cundinamarca, en su calidad de Director de la Regional Amazonia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, mediante Resolución No. 827 del 07 de junio del 2023, debidamente facultado, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor IDEAS CAQUETA S.A.S con Nit No. 901.542.905-4 de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, representada legalmente por el señor DIEGO ALEJANDRO ERAZO DUSSAN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.504.065, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No.1 al contrato, previas las siguientes, consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el 12 de febrero de 2024, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia emitió aceptación de oferta, equivalente al contrato de suministro No. 006-002-2024 a la firma IDEAS CAQUETA S.A.S con Nit No. 901.542.905-4, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONIA".
2. Que se estableció un plazo de ejecución **hasta el 15 de marzo de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato y/o hasta agotar el valor del mismo, lo que primero ocurra (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993); encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.
3. Que el valor del mencionado contrato corresponde a la suma CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$58.500.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1624 del 22 de enero de 2024, y así mismo cuenta con una ejecución del 62.72% equivalente a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y

TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$36.693.312), y un saldo por ejecutar de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (21.806.688,00).

4. Que mediante comunicación oficial del mes de enero 2024 (correo electrónico) allegada desde la Oficina Asesora de Planeación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se informa a la dirección regional que hubo un recorte significativo de presupuesto de la operación A-5 por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, soportes que hacen parte integral del presente trámite de modificación.
5. Que, consecuente con lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto solicitado para la vigencia 2024 no fue asignado en las fechas solicitadas y considerando la necesidad de mantener la continuidad del suministro en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos interadministrativos suscritos por la Entidad con las diferentes fuerzas y los que llegaran a suscribirse concordante con la misionalidad institucional, se hace necesario adicionar el contrato por valor de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.250.000,00) y prorrogar el contrato hasta el día 15 de abril del 2024.
6. Que mediante correo (de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad numeral 4.6 y tabla 15 de la Guía de Modalidades de Selección y Gestión Contractual) del 11 de marzo de 2024, el supervisor del contrato de suministro N° 006-0002-2024 solicitó al contratista aceptación del modificadorio N° 1 consistente en adición 1 por el 50% del valor inicial del contrato y prorroga 1 hasta el día 15 de abril del 2024; soporte que hace parte integral del presente escrito.
7. Que mediante correo del 11 de marzo de 2024 el contratista, IDEAS CAQUETA S.A.S con Nit No. 901.542.905-4, allega oficio de aceptación expresamente a la modificación antes detallada, el soporte se encuentra anexo al presente escrito.
8. Que mediante memorando No.2024140240063523 ALRAM-OL-AYS-14024 del 12 de marzo de 2024, la señora Contadora Pública, Ana Isabel Perez Arias, Tasd del Grupo Abastecimientos, Bienes y Servicios de la Regional Amazonia, supervisor del contrato de Suministro N° 006-002-2024, radica documentos, entre los cuales se encuentra el alcance al estudio previo, con la manifestación de la viabilidad del modificadorio No. 1 al contrato consistente en prorroga y adición, documentos que soportan y se anexan al presente acto.
9. Que, al presente escrito, se allega alcance al estudio previo de fecha 12 de Marzo de 2024, donde el supervisor, la señora Contadora Pública, Ana Isabel Perez Arias, Tasd del Grupo Abastecimientos, Bienes y Servicios de la Regional Amazonia, sustenta la necesidad de realizar al contrato de Suministro N° 006-002-2024, prorroga hasta el día 15 de abril del 2024 y adición por la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.250.000,00).
10. Que mediante formato de *solicitud modificaciones contractuales* de fecha 12 de marzo de 2024, el Mayor JAVIER ORLANDO AVILA BOHORQUEZ, Director Regional, avala la suscripción de la presente modificación N° 1 consistente en prorroga hasta el día 15 de abril del 2024 y adición por la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.250.000,00).
11. Que, para amparar la solicitud de adición por valor de por la suma VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.250.000,00), la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonia, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1624 del 22 de enero de 2024 con fecha de operación de adición el 12 de marzo de 2024.
12. Que, con la suma de dinero del valor a adicionar, así como la prórroga a efectuar, y dado que se requiere la entrega de este alimento para satisfacer la demanda, se garantiza la entrega de los

productos, dándose cabal cumplimiento no solo a las obligaciones de los contratos interadministrativos suscritos con las diferentes Fuerzas, a los menús concertados, así como los que se concertaren como producto esencial en la confección de los mismos, cumpliendo con las especificaciones técnicas de calidad, con las diferentes Unidades Militares como unidades de negocio que administra la ALFM, sino también a nuestra misionalidad; garantizando de manera ininterrumpida el suministro y mitigando de esta forma el riesgo de desabastecimiento de los bienes objeto del contrato y cumpliendo así con los estándares exigidos por las Fuerzas Militares.

13. Que el Contrato de Suministro N° 006-002-2024, suscrito con la firma IDEAS CAQUETA S.A.S con Nit No. 901.542.905-4, ha tenido una normal ejecución.

14. Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° inciso 1, el cual prescribe:

"... Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, buscando la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; por tal razón debe corregirse los desajustes sobrevenientes, acordando mecánicos y procedimientos pertinentes".

Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993:

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Artículo 14 numeral 1:

"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.

1o. (...) podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado..."

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

Artículo 40.- *Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.*

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

De conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia encontró procedente realizar las modificaciones al Contrato de suministro N° 006-002-2024, señaladas anteriormente y debidamente soportadas en el expediente principal y que hace parte integral del contrato.

Y teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de suministro N° 006-002 de 2024 se encuentra vigente, y que se hace necesario realizar el presente documento, las partes han convenido lo siguiente:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR. Modifíquese el **NUMERAL SEGUNDO – PLAZO DE EJECUCION**, en lo correspondiente al plazo de ejecución del contrato de suministro No.006-002-2024, en el sentido de prorrogar el plazo hasta el **día 15 de abril de 2024** de acuerdo a la parte motiva, el cual queda así:

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: *El CONTRATISTA debe hacer entrega del objeto contractual hasta el día 15 de abril de 2024, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, incluida la reunión de coordinación para aclarar estipulaciones, obligaciones, entregas y demás condiciones contractuales, o hasta agotar el presupuesto oficial de mismo, lo que primero suceda en el tiempo.*

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR. Modifíquese el **NUMERAL QUINTO – VALOR ACEPTADO**, en el sentido de adicionar el valor de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.250.000,00) de acuerdo a la parte motivada, la cual quedara así:

5. VALOR ACEPTADO: *Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta asciende hasta por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$87.750.000,00), incluido IVA:*

CUADRO DE PRECIOS

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN BOLSA 200 ml	UNIDAD	1	\$720	\$137	\$857
2	JUGO O REFRESCO DE FRUTA TETRAPACK 200 ml	UNIDAD	1	\$1.300	\$247	\$1.547
3	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA 400ml	UNIDAD	1	\$1.900	\$361	\$2.261
4	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA 250ml	UNIDAD	1	\$1.400	\$266	\$1.666
5	BEBIDA MALTA 330 ml	UNIDAD	1	\$2.000	\$380	\$2.380
6	BEBIDA MALTA 200 ml	UNIDAD	1	\$1.500	\$285	\$1.785
VALOR TOTAL DE LA OFERTA						\$ 8.820

IVA 19%		\$ 1.676
VALOR TOTAL ADJUDICADO INCLUIDO IVA		\$ 10.496

NOTA: LA FIRMA IDEAS CAQUETA S.A.S PERTENECE A REGIMEN ORDINARIO.

CLÁUSULA TERCERA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la Agencia Logística con la suscripción de la presente adición N°1 está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1624 del 22 de enero de 2024, con fecha de operación de adición el 12 de marzo 2024 por valor de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.250.000,00).

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR. Modifíquese la suficiencia de la garantía establecida en la **NUMERAL SEPTIMO – GARANTIAS**, del contrato de suministro No.006-002-2024, de acuerdo con la presente prorroga 1 y adición 1 la cual deberá incluir en la plataforma SECOP II, y allegarla a la entidad una vez efectuado el perfeccionamiento de la presente modificación ampliando las vigencias y valores asegurados del Contrato Inicial.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento del presente modificatorio, queda perfeccionada con la firma del Ordenador del Gasto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia y de la firma CONTRATISTA, para su legalización y ejecución requiere la modificación de la Garantía única por el CONTRATISTA y su aprobación por parte de la AGENCIA LOGISTICA, así como la operación de adición al registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: Los demás términos y condiciones del contrato No. 006-002-2024, que no se modifican por medio de la presente, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Florencia, Caquetá, a los 14 días del mes de marzo de 2024.

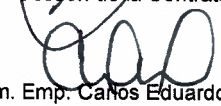
EL CONTRATISTA,


DIEGO ALEJANDRO ERAZO DUSSAN
C.C. No. 1.006.504.065
Representante Legal de IDEAS CAQUETA S.A.S
NIT: 901.542.905-4

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

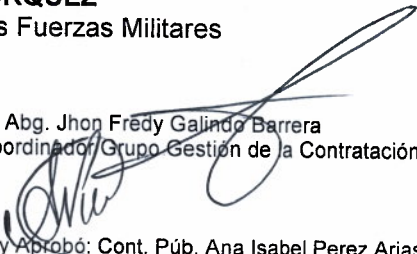

Mayor JAVIER ORLANDO ÁVILA BOHORQUEZ
Director Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abg. Paola Andrea Rosas Torres
P.D. Grupo Gestión de la Contratación


VoBo. Adm. Emp. Carlos Eduardo Gasca F.
Coordinador Grupo Abastecimientos B y S.


VoBo. Cont. Púb. Yuri Andrea Torres Audor
Coordinador Grupo Financiera

Revisó: Abg. Jhon Fredy Galindo Barrera
P.D. Coordinador Grupo Gestión de la Contratación


Revisó y Aprobó: Cont. Púb. Ana Isabel Perez Arias
Contrato de suministro N° 006-002-2024
Tasd del Grupo Abastecimientos B y S.


VoBo. Cont. Púb. Diana Lorena Vargas Diaz
P.D. Presupuesto Grupo Financiera